

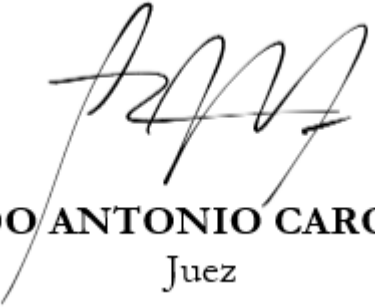
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 2018-026
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Maquinaria y Transporte Ltda

Teniendo en cuenta lo solicitado por las partes y por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P. el despacho resuelve:

1. DECRÉTESE la suspensión del presente proceso por el término descrito en el memorial adosado en el numeral 015 del expediente digital.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez